



Instituto Electoral del Estado

CG/AC-002/10



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, COORDINADORES DISTRITALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, SUPERVISORES ELECTORALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, AUXILIARES ELECTORALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010, ASÍ COMO APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DICHS PUESTOS**

## **ANTECEDENTES**

I.- El diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-016/09 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, la Junta Ejecutiva de este Organismo mediante acuerdo IEE/JE-028/09 aprobó los proyectos de convocatoria pública dirigidos a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y a los cargos de Supervisores Electorales de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y de Organización Electoral en los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, así como los Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de dichos puestos, que participarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

## **CONSIDERANDO**

1.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado; siendo responsables de esta función el Consejo General, los Cons



En este sentido, para la respectiva designación de los Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral, los Coordinadores Distritales de Organización Electoral, los Supervisores Electorales de Capacitación Electoral, los Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y los Auxiliares Electorales de Organización Electoral por parte de los Consejos Distritales se observarán los requisitos previstos por los artículos 123 y 152 del Código de la materia, mismos que son contemplados en las convocatorias públicas dirigidas a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar dichos cargos en los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

Dichas convocatorias corren agregadas al presente acuerdo, para formar parte integrante del mismo como anexos uno y dos.

En ambas convocatorias se establecen dentro de sus bases los requisitos que deberán de acreditarse en términos del Código Comicial, la documentación que deberá entregarse por los aspirantes, el lugar para la entrega de la documentación, el plazo para la recepción de solicitudes, y por último las disposiciones generales aplicables dentro de las que se precisa la remuneración de cada cargo.

A través de dicha convocatoria se reunirán a los aspirantes necesarias para ocupar los cargos de veintiséis Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral, veintiséis Coordinadores Distritales de Organización Electoral, ciento ochenta y cinco Supervisores Electorales de Capacitación Electoral, doscientos cincuenta y un Auxiliares Electorales de Organización Electoral y mil cuatrocientos treinta Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral, siendo un total de mil novecientos dieciocho cargos a elegirse.

En este orden de ideas, en atención a que la participación de la ciudadanía en los comicios es prioridad de este Instituto y una vez que se analizó el contenido de las convocatorias en comento, este Órgano Central estima que lo procedente es aprobarlas en sus términos por contener las disposiciones establecidas en el Código Comicial del Estado, apegándose con ello a los principios de legalidad y certeza que rigen la función estatal de organizar las elecciones.

**5.-** Que, el artículo 89 fracción I del Código Comicial establece la atribución del Consejo General para determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En atención a que el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral; así como de los Supervisores Electorales de Capacitación Electoral y de los Auxiliares Electorales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral que participarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010 se deben de realizar bajo los lineamientos determinados por el Consejo General de acuerdo a lo indicado en el numeral 152 del citado Código; este Cuerpo Colegiado se avocó a analizar los Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, así como de Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral y Supervisores Electorales de Capacitación.

Los Lineamientos en referencia contemplan las disposiciones generales aplicables; la etapa de reclutamiento donde se especifican los perfiles, aptitudes y funciones de cada uno de los puestos; la etapa de selección donde se refiere la evaluación curricular, el examen de conocimiento, la emisión de resultados y el sistema de evaluación, la selección, los criterios de desempate, la lista de reserva y, en su caso, la emisión de una nueva convocatoria; además se contempla la contratación donde se refiere las causales de impedimento, el periodo de contratación, los honorarios, las causas de rescisión del contrato y las identificaciones; el curso de capacitación en su primera y segunda etapa; la evaluación de desempeño y por últimos los formatos anexos que se emplearán.

Cabe resaltar, que los citados Lineamientos establecen los procedimientos que garantizarán incluso que los miembros del Consejo General estén enterados de los nombres de los aspirantes, así como de los resultados de las evaluaciones.

Bajo este contexto, este Órgano Superior de Dirección determina aprobar los Lineamientos en mención en sus términos, pues los mismos contienen los elementos operativos, didácticos y técnicos necesarios para asegurar que las personas seleccionadas para ocupar los citados cargos, sean las personas idóneas para garantizar el adecuado desempeño de las labores que en atención a su cargo se les confieran, asegurando con ello que la actuación de este Organismo Electoral se apegue a los principios rectores que rigen la función electoral.

Los mencionados Lineamientos corren agregados al presente acuerdo formando parte integrante del mismo como anexos tres y cuatro.

Cabe hacer mención que, atendiendo a la experiencia electoral obtenida en los Procesos Electorales Estatales Ordinarios de los años dos mil cuatro y siete,

los Lineamientos materia del presente documento contemplan el procedimiento que realizarán los Órganos Transitorios para efectuar las movilizaciones de altas y bajas necesarias para cubrir los puestos vacantes de Coordinadores Distritales de Organización y de Capacitación Electoral, Supervisores Electorales de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral, con la finalidad de que dichos Órganos cuenten con el número suficiente de los mismos para el desarrollo de sus actividades.

**6.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para emitir las convocatorias públicas dirigidas a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y a los cargos de Supervisores Electorales de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y de Organización Electoral en los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010.

Para extender y poner al alcance del público en general las mencionadas convocatorias, el Consejo General de este Organismo Electoral con fundamento en el diverso 91 fracciones XXV, XVII y XVIII del Ordenamiento Legal en cita faculta a su Consejero Presidente para que publique y difunda las mismas, de conformidad con la política de comunicación social.

Cabe indicar que, en atención a las observaciones realizadas al inmueble que ocupa el Consejo Distrital Electoral Uninominal 24 con cabecera en Zacatlán el mismo será reubicado, por lo que este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente de dicho Consejo Distrital para que una vez que se cuente con el nuevo domicilio se difunda el mismo, además se faculta al Consejero Presidente de este Órgano Central para que difunda el mencionado cambio de inmueble de conformidad con la política de comunicación social.

Asimismo, en términos de lo expresado en el artículo 93 fracciones XII y XXI del mencionado Ordenamiento este Órgano Central faculta al Secretario General de este Organismo para que se notifique el contenido del presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales de la Entidad para su conocimiento y debida observancia.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado convoca a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral, Coordinadores Distritales de Capacitación Electoral, Supervisores Electorales de Capacitación Electoral, Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Organización Electoral en los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba los Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, así como de Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral y Supervisores Electorales de Capacitación, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, atendiendo a lo señalado en el considerando 5 de este acuerdo.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral, para emitir las convocatorias materia de este acuerdo, en términos del considerando 6 del presente documento.

**CUARTO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo para publicar y difundir las convocatorias materia del presente acuerdo, así como para que se difunda el nuevo domicilio del Consejo Distrital Electoral Uninominal 24 con cabecera en Zacatlán, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 6 del presente instrumento.

**QUINTO.-** El Consejo General de este Organismo faculta al Secretario General para notificar el presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado para su conocimiento y



CG/AC-002/10



debida observancia, en atención a lo señalado en el considerando 6 de este acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha once de enero de dos mil diez.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**